

lo cual permitirá contar con información estandarizada y sistematizada sobre los conflictos sociales y compromisos sociales establecidos en los espacios de diálogo en los que participan el MVCS, a fin de facilitar el seguimiento y la prevención de conflictos a nivel nacional;

Que, la OGEI y la OGPP mediante los documentos de Vistos, han emitido opiniones favorables respecto a la propuesta antes mencionada;

Que, por lo expuesto, se hace necesario emitir el acto de administración interna que apruebe el módulo informático denominado "Prevención de Conflictos", su Manual de Usuario; y la Directiva General denominada "Disposiciones para el uso y administración del módulo informático "Prevención de Conflictos" integrante del Sistema de Seguimiento de Proyectos, para el registro, evaluación y seguimiento de los casos de conflictividad social en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento";

De conformidad con lo dispuesto; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y, la Directiva General N° 001-2014-VIVIENDA-SG, Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Modificación de Directivas en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 034-2014-VIVIENDA-SG;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Aprobación del Módulo "Prevención de Conflictos"

Aprobar el módulo informático denominado "Prevención de Conflictos", integrante del Sistema de Seguimiento de Proyectos; así como su respectivo Manual de Usuario, siendo obligatorio el uso de dicha herramienta informática a partir de la vigencia de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Aprobación de Directiva General

Aprobar la Directiva General N° 04-2020-VIVIENDA-DM, denominada "Disposiciones para el uso y administración del módulo informático "Prevención de Conflictos" integrante del Sistema de Seguimiento de Proyectos, para el registro, evaluación y seguimiento de los casos de conflictividad social en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento" y sus anexos, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Supervisión

La Oficina de Diálogo y Gestión Social es responsable de supervisar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Directiva General aprobada en el artículo precedente.

Artículo 4.- Soporte y mantenimiento

La Oficina General de Estadística e Informática es responsable de brindar el soporte técnico e informático para el uso, mantenimiento y mejora continua del módulo informático, debiendo aprobar la actualización de su Manual de Usuario, cuando se requiera.

Artículo 5.- Difusión

Disponer que la Oficina General de Estadística e Informática difunda los alcances de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO YAÑEZ WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1869411-1

ORGANISMOS EJECUTORES

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Aprueban la "Directiva que aprueba Lineamientos de Prevención, Seguridad y Actuación en cumplimiento de las Normas del Sistema Nacional Archivos"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 079 - 2020-AGN/J

Lima, 30 de junio de 2020

VISTOS: el Memorando N° 084-2020-AGN/DDPA de fecha 25 de junio de 2020 de la Dirección de Desarrollo de Políticas Archivísticas, que adjunta el Informe N° 50-2020-AGN/DDPA-AINA de fecha 08 de junio de 2020 del Área de Investigación y Normas Archivísticas, el Memorandum N° 112-2020-AGN/SG-OPP de fecha 11 de junio de 2020 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 130-2020-AGN/SG-OAJ de 16 de junio de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 29565 Ley de creación del Ministerio de Cultura, en concordancia con lo prescrito en la Ley N° 25323 que crea el Sistema Nacional de Archivos, el Archivo General de la Nación es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura que se encarga de conducir el Sistema Nacional de Archivos en su condición de órgano rector y central;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 25323 señala como finalidad de su creación el "Integrar ámbito nacional", y de acuerdo al literal c) del artículo 10 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS, una de las funciones del Archivo General de la Nación es "formular y emitir las normas técnicas sobre organización y funcionamiento en los archivos públicos a nivel nacional";

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y se dictaron medidas para la prevención y control a fin de evitar la propagación del COVID-19, el cual fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA por el plazo de (90) días calendario adicionales a partir del 10 de junio de 2020;

Que, a través del Decreto Supremo N.º 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM;

Que, la Dirección de Desarrollo de Políticas Archivísticas, de acuerdo con el artículo 22 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Archivo General de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2018-MC, "está encargada de proponer las políticas y normas relativas a los procesos archivísticos", y conforme al literal a) del artículo 23 del citado ROF, tiene la función de "elaborar propuestas de políticas y normas relativas a los procesos archivísticos"; en mérito a ello, con Informe N° 50-2020-AGN/DDPA-AINA de fecha 08 de junio de 2020, el Área de Investigación y Normas Archivísticas de la Dirección de Desarrollo de Políticas Archivísticas remite el proyecto de Directiva denominado "Directiva que aprueba Lineamientos de Prevención, Seguridad y Actuación en cumplimiento de las Normas del Sistema Nacional de Archivos";

Que, en ese sentido, la exposición de motivos de la citada Directiva fundamenta que el Archivo General de la Nación es el encargado de conducir el Sistema Nacional de Archivos en su condición de órgano rector y central de acuerdo a la Ley del Sistema Nacional de Archivos y su Reglamento; asimismo, tiene como función formular y emitir las normas técnicas sobre organización y funcionamiento en

los archivos públicos a nivel nacional; es por ello que en el marco de la Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional dictados por el Gobierno Nacional por el brote del COVID-19, se busca salvaguardar el interés público referido a la salubridad, así como la seguridad y salud de los servidores y usuarios de los archivos en las entidades públicas; por lo que resulta necesario aprobar la Directiva sin la prepublicación en mérito de la excepción del numeral 3.2 del artículo 14 del acotado Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Que, en el marco de las restricciones presupuestales existentes, a través del Memorandum N° 112-2020-AGN/SG-OPP, de fecha 11 de junio de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto considera viable la aprobación del proyecto de Directiva denominado "Directiva que aprueba Lineamientos de Prevención, Seguridad y Actuación en cumplimiento de las Normas del Sistema Nacional de Archivos";

Que, mediante Informe N° 130-2020-AGN/SG-OAJ del 26 de junio de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente sobre el proyecto de Directiva denominado "Directiva que aprueba Lineamientos de Prevención, Seguridad y Actuación en cumplimiento de las Normas del Sistema Nacional de Archivos" por encontrarse dentro del marco normativo vigente;

Con los visados de la Dirección de Desarrollo de Políticas Archivísticas, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con la Ley N° 25323 Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos, el Decreto Supremo N° 008-92-JUS que aprueba el Reglamento de la citada Ley N° 25323, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA que declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y su prórroga, y el Decreto Supremo N° 005-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 002-2020-AGN/DDPA denominada "Directiva que aprueba Lineamientos de Prevención, Seguridad y Actuación en cumplimiento de las Normas del Sistema Nacional Archivos", la misma que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar al Área de Trámite Documentario y Archivo que notifique la presente Resolución Jefatural a los interesados.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el portal institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ALFREDO RAFAEL ORTIZ SOTELO
Jefe Institucional

1869366-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Modifican el "Cronograma para la presentación de solicitudes de reinscripción en el Registro de Hidrocarburos"

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN
N° 074-2020-OS/CD**

Lima, 30 de junio de 2020

VISTO:

El Memorandum N° GSE-226-2020, de la Gerencia de Supervisión de Energía, mediante el cual solicita modificar el cronograma establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 030-2020-OS/CD para la reinscripción de agentes que realizan actividades de transporte y distribución de GLP por intermedio de Camiones Tanque y Camiones Cisterna, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 023-2020-PCM;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 023-2020-PCM, se dictaron, entre otros, medidas para optimizar el otorgamiento de autorizaciones de transporte terrestre, almacenamiento, distribución y comercialización de gas licuado de petróleo (GLP), así como de aquellos procesos vinculados con su supervisión, fiscalización y sanción;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2020-PCM estableció que Osinergmin debía dar inicio al proceso de reevaluación y reinscripción en el Registro de Hidrocarburos de todos los camiones tanque/cisterna con registro vigente;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado Decreto Supremo, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 030-2020-OS/CD, publicada en el diario oficial El Peruano el día 11 de marzo de 2020, se aprobó el "Procedimiento de reinscripción en el Registro de Hidrocarburos de agentes que realizan actividades de transporte y distribución de GLP por intermedio de Camiones Tanque y Camiones Cisterna, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 023-2020-PCM"; asimismo, en su artículo 2° aprobó el "Cronograma para la presentación de solicitudes de reinscripción en el Registro de Hidrocarburos", que en Anexo 2 forma parte integrante de dicha resolución;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020 se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, ampliado posteriormente mediante los Decretos Supremos Nos. 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM y 094-2020-PCM; se declaró el Estado de Emergencia Nacional hasta el 30 de junio de 2020; asimismo, se dispone el aislamiento social obligatorio por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y se restringe la circulación de las personas por las vías de uso público únicamente para la prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 239-2020/MINSA, se aprobó el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", posteriormente modificado por Resoluciones Ministeriales N° 265-2020/MINSA y N° 283-2020/MINSA, cuya finalidad es contribuir a la prevención del contagio por Sars-Cov2 (COVID-19) en el ámbito laboral, mediante la emisión de lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición;

Que, el "Procedimiento de reinscripción en el Registro de Hidrocarburos de agentes que realizan actividades de transporte y distribución de GLP por intermedio de Camiones Tanque y Camiones Cisterna, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 023-2020-PCM", aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 030-2020-OS/CD, establece las disposiciones para la presentación y atención de solicitudes de reinscripción en el Registro de Hidrocarburos de camiones tanque y camiones cisternas utilizados en las actividades de transporte y distribución de GLP, los cuales representan un total de 2 053 agentes;

Que, la supervisión de los agentes señalados precedentemente, a nivel nacional, requiere la contratación de empresas supervisoras que realicen las acciones de verificación del cumplimiento de obligaciones normativas, para lo cual resulta necesario llevar a cabo procesos de contratación;